

## **PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE ACOSO ESCOLAR**

**Artículo 184.** Constituye acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del Colegio por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.

**Artículo 185.** El acoso escolar presenta las siguientes características:

- a) Debe existir una víctima indefensa atacada por un agresor que abusa o por un grupo de abusadores.
- b) Debe existir una desigualdad de poder -“desequilibrio de fuerzas” -entre el más fuerte y el más débil. No hay equilibrio en cuanto a posibilidades de defensa, ni equilibrio físico, social o psicológico. Es una situación desigual y de indefensión por parte de la víctima.
- c) La acción agresiva tiene que ser repetida. Tiene que suceder durante un período largo de tiempo y de forma recurrente. La agresión supone un dolor no sólo en el momento del ataque, sino de forma sostenida, ya que crea la expectativa de la víctima de poder ser blanco de futuros ataques.
- d) El objetivo de la intimidación suele ser un solo estudiante aunque también pueden ser varios pero este caso se da con mucha menos frecuencia. La intimidación se puede ejercer en solitario o en grupo, pero se intimida a sujetos concretos. Nunca se intimida al grupo.

**Artículo 185.** Las víctimas del acoso escolar presentan las siguientes características:

- a) Víctimas pasivas: aislados, con pocos o ningún amigo, parecen débiles y vulnerables, inseguros y con baja autoestima. Por lo general no piden ayuda.
- b) Víctimas activas: inquietos, impulsivos y provocadores. Tienen a responder en forma agresiva cuando son atacados. Tales como arañazos y muestras evidentes de lesión física.
- c) Son frecuentemente ridiculizados, intimidados, llamados por sobrenombres ofensivos.
- d) Tienen el material escolar deteriorado.
- e) Son los deficientes en actividades en grupo.

- f) Son excluidos de los grupos.
- g) Les cuesta hablar en clases y denotan inseguridades en sus actitudes.
- h) Se muestran distraídos y pierden el interés por las actividades escolares con facilidad.

**Artículo 186.** Los agresores del acoso escolar presentan las siguientes características:

- a) Eligen a compañeros/as débiles e indefensos como objeto de sus agresiones.
- b) Intimidan, agreden, ridiculizan a sus víctimas y dañan sus pertenencias.
- c) Ejercen influencias negativas en los demás compañeros incitándolos a agredir y a silenciar a sus víctimas.
- d) En el caso de acoso escolar en las compañeras sus manifestaciones no son tan evidentes, es un maltrato más rebuscado que incluye rumores difamatorios, manipulación de relaciones, etc.
- e) Para identificarlos hay que tener en cuenta las siguientes características de personalidad.

**Artículo 187.** El acoso escolar puede manifestarse de las siguientes formas:

- a) Acoso Verbal: suelen ser insultos y sobrenombres, hablar mal de alguien o difamar, sembrar rumores. También son frecuentes los menosprecios en público o al estar resaltando y haciendo patente de forma constante un defecto físico o de acción.
- b) Acoso Psicológico: son acciones encaminadas a minar la autoestima del individuo y fomentar su sensación de inseguridad, temor y miedo; obligar a entregar algún objeto o dinero y también para hacer cosas contra su voluntad, chantaje y burlas públicas, escritos en paredes o muros, notas , cartas, mensajes a móviles y correos electrónicos amenazantes. El componente psicológico está presente en todas las formas de maltrato.
- c) Acoso Físico: como empujones, patadas, puñetazos, agresiones con objetos. Ejemplos directos: golpizas, lesiones con diferentes objetos, agresiones en forma de patadas, entre otros. Ejemplos indirectos: robo y destrozo de material escolar, ropa y otros objetos personales, entre otros.
- d) Acoso Social: Ubicar aisladamente al individuo respecto del grupo en un menor estatus y hacer partícipes a otros individuos, en ocasiones, de esta acción. Esto se consigue con la propia inhibición contemplativa de los miembros del grupo. Ignorar y no dirigir la palabra, impedir la participación con el resto del grupo, coaccionar a amigos y amigas de la víctima para que no interactúen con la misma. Rechazo a sentarse a su lado en la sala. Estas acciones se consideran bullying “indirecto”.
- e) Ciberbullying: uso de información electrónica y medios de comunicación tales como correo

electrónico, redes sociales, blogs, mensajería instantánea, mensajes de texto, teléfonos móviles, web difamatorios, entre otros. para acosar a un individuo o grupo, mediante ataques personales u otros medios. El ciberacoso es voluntarioso, e implica un daño recurrente y repetitivo infligido a través del medio del texto electrónico.

#### **Artículo 188.** Acciones a seguir en caso de acoso escolar.

a) Detección de una situación de maltrato escolar: todo integrante de la comunidad educativa debe informar al colegio de una situación de eventual maltrato escolar. Se debe solicitar entrevista al Profesor Jefe y/o Encargado de Convivencia Escolar, dejando por escrito la situación.

b) Gestión del caso y adopción de medidas iniciales

Responsable: pueden ser responsables de la gestión del caso el profesor jefe, el encargado de convivencia escolar en coordinación con el coordinador de ciclo y según sea el caso el comité de buena convivencia escolar quienes analizarán el caso y organizarán las medidas iniciales protectoras de los involucrados.

Acción: se convoca a los estudiantes involucrados en el caso a entrevista, dejando registro escrito en ficha de entrevista de estudiante y se convoca al apoderado para coordinar el trabajo conjunto a seguir.

Si se trata de un caso que involucre estudiantes sujetos a responsabilidad penal adolescente se debe informar a las autoridades correspondientes.

c) Plan de Acción para el abordaje del caso

Responsable: implementarán las medidas el profesor jefe, el encargado de convivencia escolar en coordinación con el director de ciclo y según sea el caso el comité de buena convivencia escolar quienes analizarán el caso y las medidas iniciales protectoras de los involucrados.

Según corresponda, el responsable del caso podrá implementar las siguientes medidas: entrevista con actores clave para la reconstitución de hechos, análisis de contexto; se tendrán en cuenta las siguientes pautas para la definición del plan de intervención:

- Acoger a los involucrados; aplicar medidas pedagógicas (de acompañamiento) y/o sanciones, así como medidas reparatorias según el reglamento y de acuerdo a cada caso; trabajar con estudiantes involucrados, por ejemplo, generar un plan de mejoramiento de clima escolar en el curso, actividades para mejorar la convivencia escolar.
- Herramientas de ayuda, entre otras: Derivación e informes de especialistas internos, contando con el equipo de formación; derivación e informes de especialistas externos; carpeta personal de vida escolar. Todas las medidas se aplicarán según

corresponda a cada caso.

**Artículo 189.** Para prevenir el acoso escolar y/o ciberbullying, se realizará charlas o talleres a cargo del equipo de formación o de profesores del colegio dirigido a los estudiantes y profesores.

Igualmente se invitarán a profesionales o redes externas para realizar charlas de prevención de ciberbullying dirigidas a los estudiantes y a los profesores.

Las acciones de prevención descritas se realizarán según el cronograma de plan anual de trabajo del departamento de formación.

**Artículo 190.** Ante la comisión de actos de acoso escolar en forma de ciberbullying, se seguirán las siguientes acciones:

- a) Se acogerá la denuncia por parte del profesor jefe, coordinador de ciclo o encargado de convivencia con la evidencia respectiva.

La denuncia puede ser realizada por apoderados o estudiantes del colegio. Si un profesor especialista recibe la denuncia, deberá derivar el caso al coordinador de ciclo o al encargado de convivencia.

- b) Se entrevistará, por separado, a las partes involucradas. Las entrevistas deberán realizarse en dupla profesor jefe/encargado de Convivencia y/o coordinador de ciclo dejando registro escrito y firmado de ellos.
- c) Se citará a los apoderados de ambas partes, por separado, para informar del tema.
- d) A quien realiza la agresión en una primera instancia las consecuencias serán: se comunicará a la familia sobre los hechos en una entrevista personal. El estudiante deberá generar una campaña de convivencia escolar. Se informará a la familia del agredido sobre los hechos y los pasos a seguir. El agresor deberá pedir disculpas a quien agredió en compañía del encargado de convivencia escolar.
- e) El agredido tendrá una sesión con los integrantes del equipo de formación donde se abordará el tema y se entregarán estrategias de acción para enfrentar este tipo de conflictos.
- f) Si el estudiante incurre nuevamente en un hecho de ciberbullying las consecuencias serán: se comunicará a la familia sobre los hechos en una entrevista personal. Se comunicará en una entrevista personal a la familia del agredido los hechos ocurridos y los pasos a seguir. Se solicitará evaluación psicológica externa del agresor.
- g) Se abordará la temática de buenos tratos en equipo de formación durante la semana en que ocurren los hechos. Además, el profesor jefe abordará el tema en la sala de clases.
- h) Si la situación lo amerita, se realizará la denuncia a la policía o a la fiscalía local del

Ministerio Público.

- i) El Encargado de convivencia estará en comunicación diaria con ambas familias de los implicados.